

# Informe de Auditoría



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA  
HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH  
(HTQPJB)**

**Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2010**

**(OP No. 00991-2011)**



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH (HTQPJB)

#### ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>	5
<b>III.</b>	<b>INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD</b>	7
<b>IV.</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	
	1. Introducción	12
	2. Resumen del Informe de Control Interno	12
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	13
<b>V.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORIA</b>	27
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	
	1. Controles Internos	31
	2. Informaciones Financieras	31
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIÓN GENERAL</b>	32
	<b>ANEXOS</b>	33



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH (HTQPJB)**

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch	HTQPJB
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Sistema Dominicano de Seguridad Social	SDSS
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



**INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO  
PROFESOR JUAN BOSCH  
(HTQPJB)**

**I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**1. Antecedentes**

La auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria del **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No.00991/2011, de fecha 1ro. de agosto de 2011, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución No. ADM-2011-006, de fecha 4 de febrero 2011, amparados en el Artículo 33, de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero 2004.

**2. Objetivos de la auditoría**

**2.1 Objetivo general**

La Ley 10-04, promulgada el 20 de enero 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: **Artículo 30. Clases de Control Externo. Párrafo I.** *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.*

**2.2 Objetivo específico**

Examinar, utilizando las Guías emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes, del Estado de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



### 3. Alcance de la auditoría

La auditoría a la Ejecución Presupuestaria del **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch**, abarcó el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2010, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de la ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de la ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de la Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de la Ejecución Presupuestaria.

### 4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- a. La Constitución de la República Dominicana.
- b. Licencia de Habilitación otorgada en fecha 11 de enero 2008, por la Dirección General de Habilitación y Acreditación, del Ministerio de Salud Pública. Facultado por el Artículo 100, de la Ley General de Salud, 42-01 y la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), Artículo 160.
- c. Ley General de Salud, 42-01.
- d. Decreto 732-04, que aprueba el Reglamento de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.
- e. Decreto 625-06 que modifica los Artículos 29, 37 y 38 del Reglamento 246-06, sobre Medicamentos.



- f. Decreto 126-09, que aprueba el Reglamento sobre los Desechos y Residuos Generados por los Centros de Salud y Afines.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.

### **5. Objetivos de la entidad**

El **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch**, tiene como objetivo principal, brindar servicios de salud de manera oportuna, con un alto grado de calidad, asequible a toda la ciudadanía, en las ramas de medicinas especializadas, detalladas a continuación:

- Ortopedia y Traumatología
- Cirugía General
- Medicina Interna
- Cuidados Intensivos
- Medicina Física y de Rehabilitación
- Anatomía Patológica
- Atenciones médicas ambulatorias y emergencias las 24 horas.
- Servicios de consultas, internamientos y procesos quirúrgicos.
- Exámenes de Laboratorio clínico y por estudios de imágenes.

### **6. Estructura organizativa de la entidad**

Los principales niveles normativos y operativos de la estructura orgánica de la entidad se detallan a continuación.

- Consejo de Administración
- Dirección General
- Gerencia Financiera y Administrativa
- Gerencia Recursos Humanos
- Departamento Legal

En el **Anexo 2** se presenta el organigrama de la entidad.



## 7. Funcionarios principales de la entidad

Los principales funcionarios de la entidad, con sus cargos y tiempo en el mismo:

NOMBRE	CIE	CARGO	INGRESO	TIEMPO EN EL CARGO (AÑOS)
Dr. Ramón Alvarado Mendoza	047-0011796-5	Director General	11/02/2010	1 Año -Actual
Dr. José Luis Coronado García	047-0099314-2	Gerente Médico y de Servicios	23/05/2006	5 Años -Actual
Lic. Maritza del Carmen Félix	047-0046501-8	Gerente Financiera y Administrativa	23/05/2006	5 Años -Actual
Lic. Albania Altagracia Valdez Duran	047-0132393-5	Gerente Gestión Recursos Humanos	31/05/2006	5 Años -Actual
Lic. Soraya Alexandra Josefina Cordero	031-0305299-3	Encargada de Compras	30/05/2006	5 Años -Actual
Lic. Rosaura Malena	047-0107036-1	Encargada Depto. de Contabilidad	03/08/2006	5 Años -Actual
Lic. Juan Ubaldo Sosa	053-0018043-6	Encargado Departamento Legal	01/02/2009	2 Años -Actual
Lic. Carmen Luisa de León	047-0161269-1	Encargada Departamento Tesorería	04/07/2011	1 mes -Actual
Lic. Julia Marte Tiburcio	047-0016086-6	Encargada Departamento Tesorería	13/09/2006 04/07/2011	5 Años -Actual
Lic. Carmen Theonil Estévez	047-0100097-0	Encargada Servicios Generales	31/05/2006	5 Años -Actual
Sr. Franco Paulino	047-0101330-4	Encargado Relaciones Públicas	14/09/2006	5 Años -Actual
Ing. Máximo Lantigua	047-0178491-2	Encargado Departamento de Estadística	31/05/2006	5 Años -Actual

Los Miembros del Comité Ejecutivo se describen en el **Anexo 3**.

*Handwritten signature or initials.*





## II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señor

**Dr. Ramón Alvarado Mendoza**

Presidente del Comité y

Director del Hospital Traumatológico y Quirúrgico

Profesor Juan Bosch

### *Informe sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria*

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña del **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch**, por el año terminado al 31 de diciembre 2010, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

### *Responsabilidad de la administración de la entidad por el Estado de Ejecución Presupuestaria*

La Administración del **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch**, es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, así como por aquellos controles internos relevantes necesarios para permitir la preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria y que esté libre de distorsiones significativas, debido a fraude o error.

### *Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el Estado de Ejecución presupuestaria basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas y Guías de Auditoría de la CCRD. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que el Estado de Ejecución Presupuestaria no esté afectado por distorsiones significativas. Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en el Estado de Ejecución Presupuestaria por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos de la entidad relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.



Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la administración son razonables, así como la evaluación de la presentación general del Estado de Ejecución Presupuestaria. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de auditoría.

### *Bases para la Opinión con Salvedad*

Los hallazgos resumidos a continuación revelan que las inobservancias a disposiciones legales y contables, provocan efectos distorsionantes importantes sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria del **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB)**, por el año terminado al 31 de diciembre del 2010, los cuales se describen en los puntos citados a continuación:

Ref. N°	Descripción del efecto de los hallazgos	Importe Total RDS
5.1.1	Variaciones en la Ejecución Presupuestaria y los reportes de ingresos	483,451.10
5.2.1	Variaciones en los registros de las nóminas	555,344.87
5.2.2	Personal en nómina vinculado a empresa asesora	770,455.85
5.3.1	Condonaciones de deudas sin aprobación del Comité Ejecutivo	82,500,102.15


### *Opinión con Salvedad*

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los asuntos descritos en los párrafos 4 y 5, el Estado de Ejecución Presupuestaria presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la Ejecución Presupuestaria del **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB)**, por el año terminado al 31 diciembre 2010, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto 423-06 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público.

26 de diciembre de 2012  
Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana

  
ALTAGRACIA ALMONTE, C. P. A.  
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA



  
LUIS A. PAULINO SANTOS C. P. A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



### III. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria, detallado a continuación; así como las principales políticas de contabilidad y las notas explicativas.

**HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH**  
**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
**DEL PERÍODO 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010**  
**(VALORES EN RD\$)**

<u>INGRESOS</u>	<u>Notas</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>
Aportes MSP, Fondo Reponibles		216,647,980.91
Ingresos por actividades propias		103,040,887.94
Ventas de Servicios y Otros Ingresos		<u>785,000.00</u>
<b>Total ingresos</b>		<b><u>320,473,868.85</u></b>
<u>EGRESOS</u>		
Servicios personales	2.2	180,860,846.73
Servicios no personales	2.3	11,781,227.52
Materiales y suministros	2.4	94,644,067.18
Activos no financieros	2.5	14,872,227.69
Otros gastos	2.6	<u>585,791.41</u>
<b>Total egresos</b>		<b><u>302,744,160.53</u></b>
<b>Resultado del período</b>		<b><u>17,729,708.32</u></b>

Las Notas explicativas adjuntas son parte integral del Estado de Ejecución Presupuestaria



**HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO  
PROFESOR JUAN BOSCH (HTQPJB)  
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA  
NOTAS**

**Al 31 de diciembre 2010  
(Valores expresados en RD\$)**

**1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

**1.1 Base de presentación**

El Estado de Ejecución Presupuestaria del **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch**, ha sido preparado de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto 423-06, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público.

**1.2 Reconocimiento de ingresos**

Los ingresos originados por las operaciones del **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch**, son registrados como ingresos bajo el método de lo percibido.

**1.3 Reconocimiento de gastos**

El **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch**, reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, cuando los mismos son incurridos.

**1.4 Moneda en que se expresan las cifras**

Los valores presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD).

**1.5 Impuesto sobre la renta**

El **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch**, está exento del pago del impuesto sobre la renta. Sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



## 2. NOTAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

### 2.1 Servicios personales

Los desembolsos por servicios personales realizados por el HTQPJB, al 31 de diciembre 2010, se describen a continuación:

<u>Servicios personales</u>	<u>Ejecutado</u>
Sueldo personal nominal	152,653,825.84
Regalía pascual	10,386,775.66
Bonificaciones (Incentivo al Personal)	17,820,245.23
<b>Total</b>	<b><u>180,860,846.73</u></b>

### 2.2 Servicios no personales

Al 31 de diciembre 2010, los egresos por servicios no personales se detallan como sigue:

<u>Servicios no personales</u>	<u>Ejecutado</u>
Teléfono local	1,308,146.29
Servicio de internet y televisión por cable	844,986.99
Lavandería, limpieza e higiene	34,506.26
Publicidad y propaganda	1,568,566.21
Impresión y encuadernación	236,021.20
Viáticos dentro del país	197,300.00
Pasajes	59,000.00
Fletes	80,000.00
Equipo de transporte, tracción y elevación	1,272,700.00
Otros Alquileres	186,875.60
Seguros de bienes muebles	148,035.99
Seguro de personas	358,695.95
Maquinarias y equipos	2,504,609.82
Comisiones y gastos bancarios	296,550.19
Servicios especiales	13,320.00
Servicios técnicos y profesionales	2,661,913.02
Otros servicios no personales	10,000.00
<b>Total</b>	<b><u>11,781,227.52</u></b>

*[Handwritten signature]*



### 2.3 Materiales y suministros

Al 31 de diciembre 2010, los gastos por materiales y suministros se indican a continuación:

<u>Materiales y suministros</u>	<u>Ejecutado</u>
Alimentos y bebidas para personas	10,826,453.76
Productos agroforestales y pecuarios	129,321.77
Acabados textiles	25,670.00
Prendas de vestir	161,846.60
Papel de escritorio	440,134.00
Productos de papel y cartón	311,008.02
Productos de artes gráficas	79,345.44
Combustibles y lubricantes	2,838,240.00
Productos químicos y conexos	3,611,502.37
Productos farmacéuticos y conexos	39,056,516.67
Llantas y neumáticos	47,980.10
Artículos de plástico	689,596.81
Productos de cemento y asbesto	11,160.00
Productos de vidrio, loza y porcelana	33,833.72
Cemento, cal y yeso	197,410.00
Productos metálicos	211,557.44
Minerales	212,540.06
Material de limpieza	1,704,577.79
Útiles de escritorio, oficina y enseñanzas	1,168,821.04
Útiles menores médico-quirúrgicos	32,291,505.23
Productos eléctricos y afines	197,586.82
Materiales y útiles relacionados con informática	369,459.54
Útiles diversos	28,000.00
<b>Total</b>	<b><u>94,644,067.18</u></b>



## 2.4 Activos no financieros

Los desembolsos realizados en activos no financieros al 31 de diciembre de 2010 se describen a continuación:

<u>Activos no financieros</u>	<u>Ejecutado</u>
Maquinaria y equipo de producción	250,785.80
Equipos de transporte, tracción y elevación	1,441,842.26
Equipos de computación y operaciones auxiliares	41,095.00
Equipos médico-sanitarios	12,338,981.28
Equipo y muebles de oficina	581,011.71
Herramientas y repuestos mayores	155,371.15
Equipos varios	63,140.49
<b>Total</b>	<b><u>14,872,227.69</u></b>

## 2.5 Otros gastos

A continuación se presenta un detalle de otros gastos al 31 de diciembre de 2010

<u>Otros gastos</u>	<u>Ejecutado</u>
Reembolsos por devoluciones a pacientes	381,975.00
Donaciones y contribuciones	12,000.00
Transferencia de fondo	60,000.00
Otros Gastos	131,816.41
<b>Total</b>	<b><u>585,791.41</u></b>

4/1  
px



## IV. CONTROL INTERNO

### 1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación a la Estructura de Control Interno del **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch**, que de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 10-07, del 8 de enero 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07, también establece: **Artículo 25. Responsables del Control Interno.** *“El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y en la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

### 2. Resumen del Informe de control interno

Junto a este informe, estamos remitiendo el Informe de Control Interno practicado a la entidad, el cual presenta una descripción de las debilidades que deben ser corregidas.





### 3. Observaciones adicionales sobre el control interno

Durante el proceso de ejecución de la auditoría se detectaron las siguientes debilidades en la estructura de control interno del HTQPJB.

#### 3.1 Ejecución de gastos sin presupuesto

El Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB) ejecutó el valor de **RDS\$38,567,140.01**, en los objetos Servicios personales, Servicios no personales, Materiales y suministros, y Activos no financieros, sin estar contempladas esas partidas en las correspondientes subcuentas auxiliares en el presupuesto del 2010. Ver detalle en el Anexo 4.

<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>	<u>PRESUPUESTADO</u>	<u>EJECUTADO</u>	<u>VARIACION</u>
Servicios Personales	-	28,207,020.89	(28,207,020.89)
Servicios no personales	-	3,108,871.40	(3,108,871.40)
Materiales y Suministros:	-	6,446,944.67	(6,446,944.67)
Activos no financieros	-	218,511.64	(218,511.64)
Otros gastos	-	<u>585,791.41</u>	<u>(585,791.41)</u>
<b>Total</b>	-	<b><u>38,567,140.01</u></b>	<b><u>(38,567,140.01)</u></b>

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06, de fecha 17 de noviembre 2006, Capítulo III, Principios y Normas Generales Comunes a todos los Organismos del Sector Público, literal b), Principio de integridad y el Artículos 15, párrafo II y el Capítulo V, de la Ejecución Presupuestaria, Artículo 51, párrafo, expresan:

**Principio de integridad:** *“Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto”.*

**Artículo 15:** *“Los presupuestos de los organismos públicos deberán comprender y detallar todos los ingresos y gastos, los que figurarán por separado y en sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí”.*

**Párrafo II:** *“Los presupuestos de gastos comprenderán todas las transacciones económico-financieras imputadas a gastos corrientes y de capital, que originen una modificación cuantitativa y/o cualitativa del patrimonio, con excepción de las comprendidas en el Párrafo IV”.*



**Artículo 51:** “Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este Título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista”.

**Párrafo:** “Los funcionarios que incumplan las disposiciones de este artículo estarán sujetos a las sanciones previstas en el Título VIII de la presente ley”.

La situación antes descrita, limita los recursos previstos para las realizaciones de actividades presupuestadas, y por ende, omite el principio de integridad, el cual indica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto.

**Recomendación:**

Al Director le corresponde instruir al Área Financiera para que al momento de elaborar el presupuesto de la entidad, incluir todos los ingresos, gastos y transacciones, como lo ordena el Principio de integridad de la Ley 423-06.

**3.2 Partidas ejecutadas que excedieron a los valores presupuestados.**

En la Ejecución Presupuestaria correspondiente al período 2010, se evidenciaron cuentas y subcuentas auxiliares que presentan saldos que excedieron los valores presupuestados, ascendentes al monto de **RDS\$4,422,178.86**, como se muestra a continuación. **Ver detalle en el Anexo 5.**

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	VARIACIÓN
Servicios no personales	2,014,000.00	4,815,046.30	(2,801,046.30)
Materiales y suministros	10,779,984.50	11,995,274.80	(1,215,290.30)
Activos no financieros	1,036,000.00	1,441,842.26	(405,842.26)
<b>Total</b>	<b>13,829,984.50</b>	<b>18,252,163.36</b>	<b>(4,422,178.86)</b>

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06, de fecha 17 de noviembre 2006, Capítulo III, Principios y Normas Generales Comunes a todos los Organismos del Sector Público, literales b), y e), Principio de integridad y sinceridad, expresan:

**Principio de integridad:** “Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto”.

**Principio de la sinceridad:** “Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible”.



La misma Ley en el Capítulo V, de la Ejecución Presupuestaria, Artículo 51, expresa: *“Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este Título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista”*.

**Párrafo:** *“Los funcionarios que incumplan las disposiciones de este artículo estarán sujetos a las sanciones previstas en el Título VIII de la presente ley”*.

Al respecto la Gerente Financiera, informó lo siguiente: *“Al momento de los registros en el formulario PPRH7 (para la formulación del presupuesto), suministrado por el Ministerio de Salud Pública algunas cuentas auxiliares no se reflejan, y el contador no distribuyó las partidas en la mayoría de las auxiliares; si se tomó en consideración en algunas cuentas controles, en cuanto a las que exceden, tienen su origen, por circunstancias imprevistas, de prioridad para el buen funcionamiento de la entidad”*.

**Recomendación:**

La Gerencia Financiera y Administrativa debe instruir para que se detallen las partidas presupuestarias en cada cuenta auxiliar en la formulación del presupuesto anual de los gastos, y la ejecución disponga de los recursos necesarios que permitan cubrir las actividades programadas y que sean realizadas, de acuerdo a la Ley 423-06.

### 3.3 Recibo provisional pendiente de liquidación

La entidad efectuó el pago a Oved Farmacéutica, C. por A., RNC-101-02772-1, mediante el recibo y factura, 31740 y 928563, de fecha 17 de febrero 2011 y 14 de septiembre 2009, por el monto de **RDS\$2,800.00**, respectivamente, comprobándose que los mismos están pendiente de liquidación hace más de un año.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Fondo de caja chica Numeral 3, expresa: *“Los pagos por caja chica se realizan mediante volantes definitivos pre-numerado de imprenta expedidos en secuencia, y volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real, el cual se liquidará con los comprobantes. Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres días en caja”*.

**Recomendación:**

La Gerente Financiera y Administrativa le corresponde instruir, liquidar en tiempo oportuno los recibos provisionales del fondo de caja chica.



### 3.4 Expedientes sin el sello de pagado

En la reposición de fecha 12 de julio 2011, se observó el cheque 2140 por valor de **RDS\$29,406.22**, y los recibos de desembolsos pre-numerados del 1385 al 1436, no fueron cancelados con el sello de “pagado” lo que evitaría el doble uso, además, se evidenció el consumo mayor al 60% del fondo.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Fondo de caja chica Numerales 6 y 7, expresan:

6) *“La documentación justificativa de los pagos por caja chica deberán cancelarse con un sello fechador con la inscripción “pagado” y a la fecha del desembolso”.*

7) *“Para la reposición del fondo de caja chica debe haberse consumido el 60% del monto total del fondo”.*

#### Recomendación:

La Gerente Financiera y Administrativa le corresponde, instruir a la responsable del fondo, dar cumplimiento a lo expresado por la CGR, Numerales 6 y 7.

### 3.5 Partidas conciliatorias no registradas

Se determinaron variaciones en los saldos conciliados y los balances en libros por el monto de **RDS\$337,491.70**, al 31 de diciembre 2010, debido a partidas conciliatorias no registradas a la fecha del cierre del período 2010, como se detallan a continuación.

<u>Cuenta Bancaria</u>	<u>Conciliación</u>	<u>Libro de Banco</u>	<u>Variación</u>
Recuperación No. 050-206719-5	7,919,049.61	7,923,059.48	(4,009.87)
Subvención No. 050-206732-2	14,557,249.69	14,215,748.12	341,501.57
<b>Totales</b>	<b><u>22,476,299.30</u></b>	<b><u>22,138,807.60</u></b>	<b><u>337,491.70</u></b>

En la cuenta corriente “Recuperación” existe un depósito en tránsito por valor de **RDS\$1,600.00**, de fecha 12 de septiembre 2007 y la aplicación errónea de un cheque devuelto, más las comisiones generadas, ascendentes al valor de **RDS\$2,410.00**, además errores en transacciones aplicadas por el banco de **RDS\$1.03**, los cuales por el tiempo transcurrido, debieron ser registrados en libro al cierre del período 2010.

En la cuenta corriente “Subvención” la variación de **RDS\$341,501.57**, se compone por:



- Depósito aplicado por el Banco que no fue posible identificar su procedencia por el valor de **RD\$74,545.74**.
- Retención a empleado por error transferida y no registrada en libro por el monto de **RD\$1,096.76**.
- Retenciones acumuladas al Sindicato de Enfermeras (SINATRAE), no transferido pero si registrado por valor de **RD\$265,857.94**.
- Errores en transacciones aplicadas por el banco de **RD\$1.13**

Estas situaciones originaron un saldo menor al real, en las disponibilidades bancarias, limitando los recursos económicos para los pagos de actividades sustantivas de la entidad, además, distorsiones en las informaciones suministradas a la administración para la toma de decisiones.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 18, expresa: *“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”*.

Consultadas las autoridades al respecto, informaron en fecha 13 de octubre 2011, lo siguiente: *“En el caso del depósito aplicado en febrero 2008, se mandó por escrito al banco a investigar la procedencia de ese depósito, y a la fecha no han obtenido respuesta, por esa razón no tienen dicho depósito registrado en el libro de banco; de igual forma lo de SINATRAE es el descuento que se le hace al Sindicato de Enfermera, desde el 2008, pero debido a que ellos no tienen cuenta bancaria del Banco de Reservas, quedan en tránsito dichas retenciones”*.

#### **Recomendación:**

- a. La Gerencia Financiera y Administrativa debe instruir a la Encargada del Departamento de Contabilidad, realizar una evaluación de las partidas pendientes de registros y proceder a ejecutar sus correspondientes ajustes para regularizar los saldos en bancos y los libros de registros oficiales de las transacciones que afectan este rubro.
- b. Adoptar como política contable crear el pasivo (cuenta por pagar) que generan las retenciones aplicadas en las nóminas de funcionarios y empleados, así como las retenciones aplicadas a los pagos a proveedores de bienes y servicios.



### 3.6 Ingresos extrapresupuestarios no depositados en la Cuenta Única del Tesoro

En el 2010, el hospital recibió ingresos extrapresupuestarios de actividades propias por un monto de **RDS\$103,342,436.84**, los cuales no fueron depositados en la cuenta de la Tesorería Nacional de la República Dominicana, sino en las cuentas internas de la entidad, localizadas en el Banco de Reservas. **Ver detalle en el Anexo 6.**

Mediante análisis a estos ingresos se determinó que el monto de **RDS\$100,285,191.00**, fueron ejecutados en los gastos operacionales de la entidad que se detallan a continuación.

<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>EJECUTADO</b>
Servicios personales	18,789,615.00
Servicios no personales	7,946,055.00
Materiales y suministros	61,538,667.00
Activos no financieros	<u>12,010,854.00</u>
<b>Total</b>	<b><u>100,285,191.00</u></b>

Las Normas y Procedimientos Transitorios para la Tramitación y Registro de los Ingresos Extrapresupuestarios (Ingresos Propios) emitida por la CGR, de fecha 2 de mayo 2002, expresa lo siguiente: *“Las Entidades del Gobierno Central que generen ingresos extra presupuestarios por cualquier concepto, deberán depositarlos en la cuenta República Dominicana de la Tesorería Nacional el mismo día o a mas tardar a las 12:00 meridiano del día siguiente. La copia del depósito acompañado del Formulario 3590 de “Reporte de Ingresos Extrapresupuestarios de Entidades del Gobierno Central no Recaudadoras” será remitida a la Tesorería Nacional el mismo día o a mas tardar a las 12:00 meridiano del día siguiente”.*

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, 423-06, del 17 de noviembre 2006, Artículo 24, párrafo II, expresa: *“Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria”.*

**Párrafo II:** *“La devolución de impuestos que se efectúe dentro del ejercicio presupuestario en que fueron percibidos, no estará sujeta a las normas y procedimientos que se utilizan para el pago de obligaciones contraídas con cargo al presupuesto de gastos. Dicha devolución será ejecutada por la Tesorería Nacional ante un requerimiento directo de pago por la institución recaudadora correspondiente y certificación de la Contraloría General de la República. Dicha certificación deberá ser emitida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción en la Contraloría General de la República.*



*En caso de que esta última no se pronuncie en el plazo señalado, la Tesorería queda autorizada a pagar la devolución solicitada por la institución recaudadora correspondiente (...)*”.

La Ley 567-05, de la Tesorería Nacional, de fecha 30 de septiembre 2005, Artículo 9, establece: *“Las tesorerías centrales o las unidades que cumplan dichas funciones en cada una de las Instituciones del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Empresas Públicas no Financieras deberán cumplir con las normas y procedimientos que dicte el órgano rector del Sistema de Tesorería”*.

La Ley 15-08, Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, Artículo 7, Párrafo I, expresa: *“Los ingresos que perciba el Gobierno Central por cualquier concepto serán considerados como Fuente General del Tesoro para las necesidades públicas”*.

Esta operación permite el uso de esos recursos sin el control de los organismos superiores, Tesorería Nacional y la Contraloría General de la República, además, esos ingresos no quedan registrados, ni transparentados en la contabilidad general de las recaudaciones del Estado.

#### **Recomendación:**

La Dirección General y la Gerencia Financiera y Administrativa deben coordinar con las autoridades competentes del Ministerio de Salud Pública, para que procedan a implementar como política, depositar los ingresos percibidos por actividades propias, a la cuenta única de la Tesorería Nacional en cumplimiento a las Leyes 423-06, 567-05 y 15-08.

### **3.7 Nóminas sin descripción de puestos y departamentos**

La nómina del personal no describen los departamentos o áreas, ni los cargos que desempeñan los funcionarios y empleados de la entidad, cualidades que no permiten identificar las ubicaciones, ni relacionar las funciones con los puestos asignados, además se comprobó que el personal contratado y/o igualado, está incluido en estas nóminas.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para Nómina Numeral 17, expresa: *“Debe haber una clara asignación de funciones y responsabilidades”*.

#### **Recomendación:**

El Director General y la Gerencia Financiera y Administrativa deben instruir, para que a la nómina del personal fijo les sean incorporadas y detallen las áreas o departamentos, en cual realiza cada funcionario y empleado sus funciones asignadas.



### 3.8 Valores negativos en las nóminas de personal

La nómina de la entidad en la columna Otros, incluye valores que no pertenecen y estos son tomados en cuenta para el cálculo de las deducciones. Por este concepto se pagó durante el 2010, el monto de **RDS\$1,016,881.18**, incluyendo asignaciones de combustibles, igualas por servicios, proporciones de regalía pascual, guardias presenciales de médicos, entre otros, siendo lo correcto que estos pagos se efectúen a través de otra nómina.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG, en las Cualidades de la Información Contables, en la Confiabilidad, expresa: *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”*.

Al consultar los funcionarios responsables al respecto, no emitieron oportunamente respuestas satisfactorias a la situación planteada.

#### **Recomendación:**

La Gerente Financiera y Administrativa y la Gerente de Recursos Humanos deben disponer las segregaciones de la nómina del personal fijo, con otros pagos correspondientes a conceptos diferentes a sueldo y guardias presenciales de los médicos, a fin de transparentar las erogaciones realizadas por los gastos incurridos en el personal que labora bajo dependencia y de manera permanente en la entidad.

### 3.9 Codificación incorrecta

Los desembolsos realizados al personal fijo y las proporciones patronales por las contribuciones al Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS), fueron registrados en la cuenta sueldo personal nominal (122), siendo lo correcto ser codificado y registrado en la cuenta sueldos fijos, (111) y los demás pagos a terceros generados por las nóminas, separadamente en su cuenta correspondiente, según lo indica el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 23, expresa: *“Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas la reglas de contabilidad gubernamental”*.





El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, busca los siguientes objetivos: *“Presentar un conjunto único de conceptos y definiciones, un sistema homogéneo de codificación y desarrollar criterios básicos de clasificación de las transacciones de Sector Público”*. Además el Objeto 1, Servicios Personales, describe lo siguiente:

111) Sueldos Fijos: *“Gastos en sueldos para el personal que ocupa cargos permanentes”*.  
191) Contribuciones al seguro de salud y riesgo laboral: *“Gastos por contribuciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social para el régimen de salud y riesgo laboral en conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes”*.

192) Contribuciones al seguro de pensiones: *“Gastos por contribuciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social para el régimen de pensiones en conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes”*.

### **Recomendación:**

El Departamento de Contabilidad debe codificar acorde al concepto del gasto, para que los mismos reflejen el consumo real en cada una de las cuentas.

### **3.10 Impuestos no retenidos ni pagados**

Se verificó que los pagos de incentivos al personal no fueron adicionados al sueldo base para el cálculo de impuesto sobre la renta, dejando la entidad de retener y pagar el valor de **RDS\$810,414.00**, y remitirlo al Estado a través de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

La Ley 11-92, Código Tributario, de fecha 19 de mayo 1992, Capítulo XIII, Impuesto Sustitutivo Sobre Retribuciones Complementarias en Especie a Trabajadores en Relación de Dependencia, Artículo 318, expresa: *“A los propósitos de este Capítulo, el concepto “retribución complementaria” sujeta al impuesto, significa cualquier bien, servicio o beneficio proporcionado por un empleador a una persona física por su trabajo en relación de dependencia en adición a cualquier retribución en dinero, pero sólo si dicho bien, servicio o beneficio contiene un elemento personal individualizable, en los términos que determine el Reglamento”*.

El Reglamento para Aplicación del Título II, Impuesto Sobre La Renta, Ley 11-92, Código Tributario, Artículo 85, Concepto de Retribución Complementaria expresa: *“Se consideran retribuciones complementarias todas las compensaciones o beneficios individualizables que un empleador concede a sus empleados en adición a sus retribuciones en dinero. Las retribuciones complementarias deben brindar satisfacción personal al empleado o a las personas que dependen de él; por lo tanto, los recursos otorgados a los empleados para llevar a cabo las operaciones del negocio no constituyen retribuciones complementarias y no estarán sujetas a este impuesto.*



*El beneficio otorgado al empleado debe ser en especie. Por consiguiente, cualquier beneficio pagado en efectivo directamente al empleado debe ser tratado como salario regular sujeto a retención por parte del empleador y no sujeto al Impuesto Sobre Retribuciones Complementarias (...)*”.

Consultada las autoridades al respecto comunicaron lo siguiente: “*Desconocemos esa parte del Código Tributario Ley 11-92 y su Reglamento, que procederían a su aplicación en lo sucesivo*”.

#### **Recomendación:**

La Gerente Financiera y Administrativa en lo sucesivo, debe contemplar los incentivos otorgados al personal en el cálculo de los impuestos adicionados al sueldo base y demás remuneraciones pagadas en efectivo de manera individual a los funcionarios y empleados beneficiados.

#### **3.11 Registro y codificación incorrecta**

La entidad en los Servicios técnicos y profesionales (296), registró el monto de **RDS\$819,990.75**, por concepto de reparaciones y mantenimiento a equipos de transporte, muebles, edificaciones, hospedaje de funcionarios, y otros, comprobándose que por las actividades envueltas no corresponden a la referida cuenta.

El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, en el Objeto 2, Servicios no personales, describe y define la cuenta 282, Maquinarias y equipos, “*Gastos de conservación y reparación menor de maquinarias y equipos de producción, maquinarias y equipos de oficina y muebles, equipos médicos, equipos sanitarios, equipos de investigación, vehículos. Incluye mantenimiento y reparaciones de equipos de computación, mantenimiento de sistemas y otros necesarios para disponer de procesamiento de datos en computadoras*”.

La cuenta 241 Viáticos dentro del país, “*Gastos destinados al personal para cubrir sus necesidades diarias de alimentación y hospedaje cuando está fuera del lugar habitual de trabajo y dentro del país*”.

#### **Recomendación:**

A la Gerente Financiera y Administrativa y la Encargada del Departamento de Contabilidad le corresponde, implementar la política contable de codificar y registrar las transacciones conforme al catálogo de cuentas contenido en el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público.



### 3.12 Pagos a proveedores sin certificación de la DGII

Se determinaron pagos a proveedores de materiales médicos quirúrgicos, ascendente al monto de **RD\$2,974,941.20**, sin que en los expedientes, existan las documentaciones que evidencien estar al día con los pagos de los impuestos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), como se detalla a continuación:

<u>Proveedores</u>	<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u> <u>No.</u>	<u>Monto RD\$</u>
Soluciones Monegro Emedi	15/04/2010	4217	401,144.20
Distribuidora Pharma Oil, S.A.	26/10/2010	5468	597,000.00
Meditrauma	15/11/2010	5525	462,774.50
Soluciones Medicas Global	29/11/2010	5582	209,800.00
Importexp Dominicana, CXA	06/12/2010	5628	99,500.00
Soluciones Medicas Global	15/12/2010	5642	902,932.50
Meditrauma	15/12/2010	5657	146,090.00
Distribuidora Gómez Moronta	15/12/2010	5666	<u>155,700.00</u>
<b>Total</b>			<b><u>2,974,941.20</u></b>

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de (Desembolsos), Numeral 10, expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativo del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, Artículo 8, Numeral 4, expresa: *“Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”*.

#### **Recomendación:**

Al Director General y a la Gerente Financiera y Administrativa les corresponde, instruir para que en lo sucesivo previo a las compras y pagos a los proveedores les exijan presentar la certificación de estar al día en los pagos de los impuestos a la DGII.

### 3.13 Registros incorrectos

La entidad registró en la cuenta Productos farmacéuticos y conexos (343), el monto de **RD\$359,082.94**, siendo lo correcto ser registrado en la cuenta Útiles menores médicos-quirúrgicos, razón que evidencia que las codificaciones no se están realizando de acuerdo al Clasificador Presupuestario.



El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, busca los siguientes objetivos: *“Presentar un conjunto único de conceptos y definiciones, un sistema homogéneo de codificación y desarrollar criterios básicos de clasificación de las transacciones de Sector Público”*.

### **Recomendación:**

El Departamento de Contabilidad debe codificar acorde al concepto del gasto, para que los mismos reflejen el consumo real en cada una de las cuentas.

### **3.14 Adquisición de equipo sin realizar licitación**

El hospital adquirió un Sistema de Tomografía, marca Philips, modelo MX-16, por valor de **RDS17,191,200.00**, a la Compañía Servicios Electromédicos e Institucionales, S. A., (Seminsa), RNC-1-01-67054-1, en la cual no se observó la realización del concurso de licitación pública correspondiente. Ésta compra fue realizada amparada en la disposición 000014 de fecha 6 de julio 2010 emitida por el Ministerio de Salud Pública, que declara de urgencia la referida compra, firmada por el Ministro de Salud Pública, sin las razones objetivas e inaplazables que justifique la referida urgencia, eludiendo los procedimientos de selecciones según los umbrales topes indicados en la Ley 340-06.

Cabe destacar, que la requisición de la adquisición del Tomógrafo, emitida por el Encargado del Departamento de Imágenes del Hospital, en fecha 5 de julio 2010, es la que constituye la declaratoria de la necesidad, y esta no describe las condiciones, ni hace referencia al deterioro del Tomógrafo existente, que sustente la declaratoria de urgencia, solo plantea la necesidad de adquirir un equipo más avanzado y de mayor capacidad de producción.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, Artículos 6, literales 3, y 18, expresan: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

Numeral 3) *“Las actividades que por razones de seguridad nacional, emergencia o urgencia manifiesta que pudieran afectar vidas o la economía del país, previa calificación y sustentación mediante decreto cuando se trate de entidades del Gobierno Central, descentralizadas y autónomas y por resolución de la máxima autoridad competente cuando se trate de las demás entidades”*.



**Artículo 18:** *“La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en la gaceta oficial y en dos diarios de mayor circulación del país por el término de tres (3) días, con un mínimo de veintidós (22) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación”.*

El Reglamento 490-07 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 30 de agosto 2007, Artículo 5, Numeral 7, expresa:

**Artículo 5:** *“Las actividades que se detallan a continuación serán consideradas casos de excepción y no una violación a la ley cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establezcan en este Reglamento para cada caso”.*

**Numeral 7:** *“Las que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentadas en razones objetivas e inaplazables, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. Se calificarán como urgentes, las compras y contrataciones cuya adjudicación sea preciso acelerar para evitar lesiones al interés público o daños graves a la entidad contratante”.*

**Recomendación:**

Al Director General y la Gerente Financiera y Administrativa le corresponde en lo sucesivo, aplicar los procedimientos establecidos en la Ley 340-06, para garantizar la transparencia, característica que debe cumplir la selección de un proveedor, bien o servicio adquirido, y documentarlo en cada proceso realizado al respecto.

**3.15 Contratos incompletos**

La entidad suscribió contratos, los cuales no presentan fecha de término, ni el costo de los servicios o bienes contratados.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, Artículo 28, expresa: *“El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación (...)”.*

**Recomendación:**

Al Director General le corresponde, instruir al Consultor Jurídico para que en lo sucesivo precise colocar la fecha de término o de entrega y establecer los costos de los bienes o servicios contratados.



### 3.15.1 Contratos realizados obviando procedimientos de Ley

Se determinaron contrataciones de bienes y servicios que por las erogaciones en el período auditado, debieron aplicar los procedimientos contenidos en las normativas que regula este rubro, para seleccionar los proveedores, bajo la modalidad contemplada en los umbrales de compras y contrataciones, como se indica a continuación.

<u>Proveedores</u>	<u>Valores en RD\$</u>	<u>Procedimiento</u>
Aga Quinsa, S. A	2,553,413.01	Licitación Pública
Bio-Nuclear	685,600.18	Licitación Restringida
Vermeil, S. A.	1,979,627.12	Licitación Restringida
Sued Farmacéutica, C por A.	1,042,168.42	Licitación Restringida

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 18 de agosto de 2006, Capítulo III, Procedimientos de Selección, Artículos 16, Numerales 1 y 2, referente a la Licitación pública y Licitación restringida expresan lo siguiente:

**Licitación pública:** *“Es la convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados. Podrá haber licitaciones nacionales y/o internacionales (...)”.*

**Licitación restringida:** *“Es la invitación a participar a un número limitado de personas que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse (...)”.*

#### **Recomendación:**

El Director General le corresponde ordenar a la Encargada de compras, cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley 340-06, Artículo 16, Numerales 1 y 2.



## V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

### 5.1 Estado de Ejecución Presupuestaria

#### 5.1.1 Variaciones en la ejecución presupuestaria y los reportes de ingresos

Se comprobó que la ejecución presupuestaria presenta ingresos de actividades propias por valor de **RDS\$103,040,887.94**, registrados como Otros Aportes del MSP, y las documentaciones físicas, Reportes de ingresos y Depósitos, ascienden al monto de **RDS\$102,557,436.84**, revelando diferencia de **RDS\$483,451.10**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Confiabilidad y Objetividad, expresan lo siguiente:

**Confiabilidad:** *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.*

**Objetividad:** *“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.*

Esta situación refleja un monto mayor de ingresos, presentados en la ejecución presupuestaria con relación a los ingresos realmente percibidos.

Consultado los funcionarios responsables de los registros y control contable de los ingresos, no emitieron respuesta apropiada al respecto.

#### **Recomendación:**

La Gerente Financiera y Administrativa debe instruir que en lo sucesivo, los reportes de los cuadros de caja y de las recaudaciones de la Tesorería, sean conciliados con los valores registrados en el reporte de la ejecución presupuestaria mensualmente para que las informaciones generadas y suministradas a las autoridades sean razonables, conforme a las normativas que regulan las informaciones financieras para el Sector Público.



## 5.2 Servicios Personales

### 5.2.1 Variaciones en los registros de las nóminas

Los desembolsos por concepto de servicios personales en la ejecución presupuestaria presenta el valor de **RDS180,860,846.73**, y las nóminas físicas muestran el valor de **RDS180,305,501.86**, reflejando diferencia de **RDS555,344.87**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Veracidad e Integridad, expresan lo siguiente:

**Veracidad:** *“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión (...)”.*

**Integridad:** *“La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.*

Esta situación se origina al realizar los registros en la ejecución presupuestaria por la transferencia aplicada por el banco para el pago de la nómina, en vez de realizarlo con los saldos totales de los sueldos brutos según los reportes de las nóminas físicas mensualmente.

#### **Recomendación:**

La Gerente Financiera y Administrativa le corresponde, instruir a la Encargada del Departamento de Contabilidad, implementar políticas de registros contables y presupuestarios por el monto total de los sueldos, más otras partidas que conformen las remuneraciones mensuales antes de las deducciones aplicables a cada funcionario y empleado contemplado en las nóminas de personal fijo.

### 5.2.2 Personal en nómina vinculado a empresa asesora

La entidad pagó la suma de **RDS770,455.85**, a Roberto de Jesús Cerda Cruz, CIE N°: 036-0001663-2, y Juliana Fajardo Gutiérrez, CIE-001-0155300-6, a través de la nómina de funcionarios y empleados, quienes realizan labores de consultoría o asesoría en las áreas administrativa/financiera para la firma Cergo Consulting Group, contratada y pagada por el Ministerio de Salud Pública (MSP), para brindar servicios a los Hospitales del País, comprobándose que estos consultores no asisten de manera regular a cumplir horario de trabajo, requisito que debe cumplir todo servidor público pagado por nómina de personal fijo.





Esta situación refleja una dualidad de pago por el mismo servicio rendido al Estado, remunerado irregularmente por el Hospital, y a través de la firma contratada por el Ministerio.

La Ley 41-08 de Función Pública y crea el Ministerio de Administración Pública de fecha 16 de enero 2008, Artículo 79, Numeral 3 y Artículo 84, Numeral 5, expresan:

**Artículo 79, Numeral 3:** *“Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones”.*

**Artículo 84, Numeral 5:** *“Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo”.*

El Reglamento 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de fecha 21 de julio 2009, Artículo 32, expresa: *“Los funcionarios o servidores Públicos deberán asistir a su trabajo todos los días laborales de acuerdo con el horario oficial ordinario o conforme a otros horarios especiales que no excedan de (40) horas semanales y que se consideren convenientes por la naturaleza del servicios de que se trate”.*

### **Recomendación:**

Al Director General le corresponde, dar cumplimiento a lo expresado en la Ley 41-08, que regula las relaciones laborales de los servidores públicos.

## **5.3 Cuentas por cobrar**

### **5.3.1 Condonaciones de deudas sin aprobación del Comité Ejecutivo**

La entidad condonó deudas a pacientes de escasos recursos económicos por el monto de **RD\$82,500,102.15**, que datan desde septiembre 2006 hasta octubre 2010, como contribución de esta institución al bienestar social, sin que se evidencien documentaciones de solicitudes de los pacientes beneficiados que indiquen su situación económica que justifiquen la falta de pago, ni se observó informes de gestiones de cobros, ni aprobación del Comité Ejecutivo, al Director General, autorizando las condonaciones.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para Cuentas por Cobrar, Numeral 5, expresa: *“Auditoría interna enviará estado de cuentas con regularidad a todos los deudores e investigará todas las partidas reportadas con discrepancias.”*



El Manual de Organización y Protocolos del Departamento de Créditos y cobros del Hospital Traumatológico y Quirúrgico “Profesor Juan Bosch”, establece:

**Notificación de Pagos:** *“Informar 48 horas antes del vencimiento de la fecha de pago de la cuota del crédito, vía telefónica y/o correo electrónico o comunicación escrita a los usuarios que tienen pendiente pago de créditos otorgados en el hospital”.*

**Entrega de cuentas vencidas al Departamento Legal:** *“Consiste en entregar los expedientes de los usuarios que por más de 6 meses no han cumplido con el pago de los montos establecidos, al Departamento Legal para que este proceda a través de las vías legales establecidas al cobro del crédito”.*

Consultadas las autoridades al respecto informaron lo siguiente: *“Certificamos que la cuenta pendiente de los pacientes de bajo recursos económicos correspondiente al primer grupo de fecha 09-10-2006 al 30-07-2010, han sido condonada como contribución de esta institución al bienestar social por valor de **RD\$30,618,070.06**, fue condonada un segundo grupo por valor de **RD\$51,882,032.09**, de fecha 21-11-2010, con un total general de **RD\$82,500,102.15**”.*

Con estas operaciones la entidad tiene el riesgo de perder recursos que probablemente, con una eficiente gestión de cobros regularizada mediante acuerdos de pagos, pudieran ser recuperadas.

**Recomendación:**

- a. Al Director General le corresponde en lo sucesivo instruir para que sean realizadas todas las gestiones de cobros a fin de recuperar los recursos envueltos en los créditos otorgados a pacientes.
- b. Que las condonaciones sean realizadas, después de agotadas todas posibilidades de cobros de esos recursos, tomando en consideración las recomendaciones de los Departamentos Servicio Social y Créditos y Cobros, refrendado por el Director y el Comité Ejecutivo, en cumplimiento al Manual de Organización y Protocolos del Hospital.



## VI. CONCLUSIONES

### 1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este Informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias importantes en los controles internos de la entidad. La misma no aplicó las reglamentaciones que le permiten controlar las actividades financiera y administrativas relacionadas con la formulación y ejecución del presupuesto, elaboraciones de informes financieros y las actividades operativas de los ingresos y gastos, evidencia que la actual estructura de control interno del **“Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch”** necesita ser fortalecida.

Igualmente, la falta de aplicación por la institución de las disposiciones legales y las adjudicaciones de las compras de bienes y contrataciones de servicios, así como el Código Tributario, lo cual afecta el cumplimiento con los objetivos clave de control.

Del mismo modo, las reiteradas inobservancias por la institución, de las disposiciones legales contenidas en la Ley 41-08, sobre la Función Pública, y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, en la actualidad Ministerio de Administración Pública (MAP), las normativas emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, lo cual afecta el cumplimiento con lo establecido en las normativas legales vigente.

### 2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión con Salvedad sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por el **“Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch”**.



## VII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch** y fortalecer su estructura de control interno, la Cámara de Cuentas de la República (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, emitió un informe de auditoría sobre el control interno institucional, el cual se entrega junto a este informe e incluye diversas recomendaciones, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el Artículo 39, de la ley 10-04, del 20 de enero de 2004.

26 de diciembre de 2012  
Santo Domingo, Distrito Nacional  
República Dominicana

*Altagracia Almonte*  
ALTAGRACIA ALMONTE, C. P. A.  
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA



*Luis A. Paulino Santos*  
LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



# ANEXOS

*Handwritten signature or initials.*



ANEXO 1

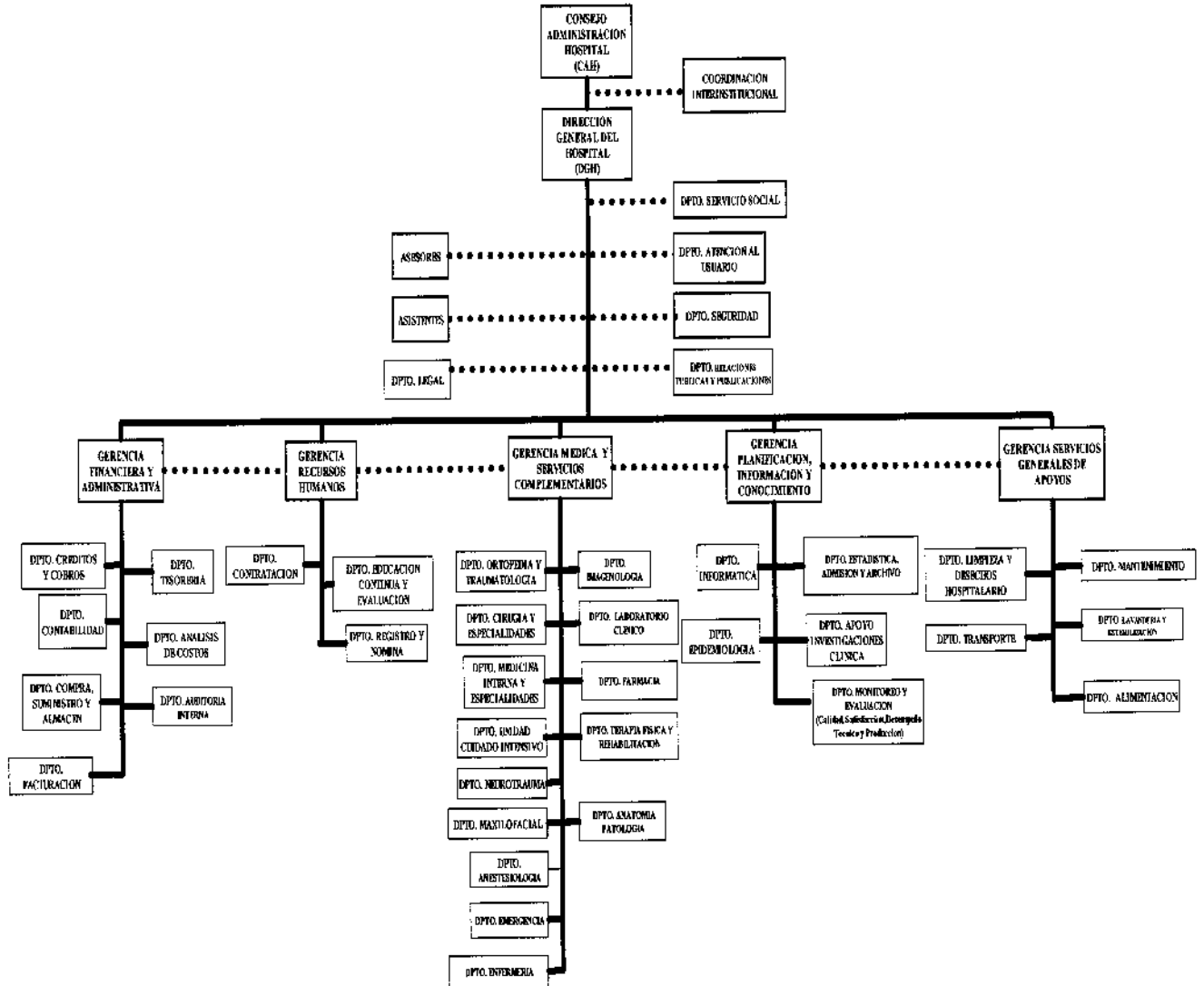
<b>HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH</b>				
<b>OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD</b>				
<b>DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO</b>	<b>LEY</b>		<b>DECRETO/RESOLUC.</b>	
	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Órgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
	62-00	03/08/2000		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	523-09	
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administración			196-08	27/05/2008
Secretarías de Estado y establece sus funciones	4378	10/02/1956		
<b>Nota:</b> También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.				

*[Handwritten signature]*



ANEXO 2

ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO DEL CIBAO CENTRAL "PROF. JUAN BOSCH"





ANEXO 3

HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO  
PROFESOR JUAN BOSCH  
(HTQPJB)

MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

NOMBRE	CIE	CARGO	INGRESO	TIEMPO EN CARGO (AÑOS)
Dr. Ramón Alvarado Mendoza	047-0011796-5	Presidente	Febrero 2010	18 meses
Dr. Manuel Elpidio Gil Ferreiras	047-0025728-2	Vice-Presidente	Febrero 2010	18 meses
Dr. Rafael Núñez Ureña	047-0014433-2	Secretario	Febrero 2010	18 meses
Dr. Marcel Bacó Eró	047-0000072-4	Miembro	Febrero 2010	18 meses
Dr. José Luís Coronado García	047-0099314-2	Miembro	Febrero 2010	18 meses





ANEXO 4

HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO  
PROFESOR JUAN BOSCH (HTQPJB)  
EJECUCIÓN DE GASTOS SIN PRESUPUESTO

<u>Servicios Personales</u>	<u>EJECUTADO</u>
Regalía pascual	10,386,775.66
Bonificaciones (Incentivo al Personal)	17,820,245.23
<b>Sub-Total</b>	<b>28,207,020.89</b>
<b>Servicios no personales</b>	
Lavandería, limpieza e higiene	34,506.26
Publicidad y propaganda	1,568,566.21
Impresión y encuadernación	236,021.20
Viáticos dentro del país	197,300.00
Pasajes	59,000.00
Otros alquileres	186,875.60
Seguros de bienes inmuebles	148,035.99
Seguros de personas	358,695.95
Comisiones y gastos bancarios	296,550.19
Servicios especiales	13,320.00
Otros servicios no personales	10,000.00
<b>Sub-Total</b>	<b>3,108,871.40</b>
<b>Materiales y suministros</b>	
Productos agroforestales y pecuarios	129,321.77
Acabados textiles	25,670.00
Prendas de vestir	161,846.60
Papel de escritorio	440,134.00
Productos de artes gráficas	79,345.44
Productos químicos y conexos	3,611,502.37
Llantas y neumáticos	47,980.10
Artículos de plástico	689,596.81
Productos de cemento y asbesto	11,160.00
Productos de vidrio, loza y porcelana	33,833.72
Cemento, cal y yeso	197,410.00
Productos metálicos	211,557.44
Minerales	212,540.06
Productos eléctricos y afines	197,586.82
Materiales y útiles relacionados con informática	369,459.54
Útiles diversos	28,000.00
<b>Sub-Total</b>	<b>6,446,944.67</b>
<b>Activos no financieros</b>	
Maquinarias y equipos de producción	250,785.80
Herramientas y repuestos mayores	155,371.15
Equipos varios	63,140.49
<b>Sub-Total</b>	<b>218,511.64</b>
<b>Otros gastos</b>	
Reembolsos por devoluciones a pacientes	381,975.00
Donaciones y contribuciones	12,000.00
Transferencia de fondo	60,000.00
Otros gastos	131,816.41
<b>Sub-Total</b>	<b>585,791.41</b>
<b>Total General</b>	<b>38,567,140.01</b>



ANEXO 5

HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO  
PROFESOR JUAN BOSCH  
(HTQPJB)

PARTIDAS EJECUTADAS QUE EXCEDIERON A LOS VALORES PRESUPUESTADOS

<u>Objeto del Gasto</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Variaciones</u>
<b>Servicios no personales</b>			
Teléfonos local	1,260,000.00	1,308,146.29	(48,146.29)
Servicios de Internet y Televisión por Cable	684,000.00	844,986.99	(160,986.99)
Servicios técnicos y profesionales	<u>70,000.00</u>	<u>2,661,913.02</u>	<u>(2,591,913.02)</u>
<b>Total</b>	<b><u>2,014,000.00</u></b>	<b><u>4,815,046.30</u></b>	<b><u>(2,801,046.30)</u></b>
<b>Materiales y suministros</b>			
Alimentos y bebidas para personas	10,707,942.50	10,826,453.76	(118,511.26)
Útiles de escritorio, oficina y enseñanzas	<u>72,042.00</u>	<u>1,168,821.04</u>	<u>(1,096,779.04)</u>
<b>Total</b>	<b><u>10,779,984.50</u></b>	<b><u>11,995,274.80</u></b>	<b><u>(1,215,290.30)</u></b>
<b>Activos No Financieros</b>			
Equipos de transporte	<u>1,036,000.00</u>	<u>1,441,842.26</u>	<u>(405,842.26)</u>
<b>Total</b>	<b><u>1,036,000.00</u></b>	<b><u>1,441,842.26</u></b>	<b><u>(405,842.26)</u></b>
<b>Total General</b>	<b><u>13,829,984.50</u></b>	<b><u>18,252,163.36</u></b>	<b><u>(4,422,178.86)</u></b>



ANEXO 6

HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO  
PROFESOR JUAN BOSCH  
(HTQJB)  
INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS NO DEPOSITADOS  
EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO

MESES	OPERACIÓN	OTROS	MONTO RDS
Enero	6,820,646.28	31,000.00	6,851,646.28
Febrero	15,995,030.45	91,000.00	16,086,030.45
Marzo	6,583,786.10	88,000.00	6,671,786.10
Abril	3,211,307.60	31,000.00	3,242,307.60
Mayo	11,709,790.89	30,000.00	11,739,790.89
Junio	15,427,395.38	91,000.00	15,518,395.38
Julio	7,146,189.64	3,000.00	7,149,189.64
Agosto	11,949,442.84	31,000.00	11,980,442.84
Septiembre	7,095,737.59	91,000.00	7,186,737.59
Octubre	6,617,788.02	150,000.00	6,767,788.02
Noviembre	5,441,477.96	61,000.00	5,502,477.96
Diciembre	4,558,844.09	60,000.00	4,618,844.09
<b>Total</b>	<b>102,557,436.84</b>	<b>785,000.00</b>	<b>103,342,436.84</b>

*[Handwritten signature]*

# Carta a la Gerencia



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE CONTROL INTERNO  
HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSH  
(HTQPJB)**



## INFORME DE CONTROL INTERNO HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH (HTQPJB)

### 1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1.1. Antecedentes

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de una auditoría financiera al **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB)** por el año terminado el 31 de diciembre de 2010, realizó una evaluación de los componentes del sistema de control interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas y las Guías de Auditoría de la CCRD se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de control interno institucional con propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con el propósito de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

#### 1.2. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB)**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

#### 1.3. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó en base a los componentes que conforman la vigente estructura de control interno del HTQPJB, durante el período auditado, que de acuerdo con el Artículo 24, de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:



- a) Ambiente de Control
- b) Valoración y Administración de Riegos
- c) Actividades de Control
- d) Información y Comunicación
- e) Monitoreo y Evaluación

La estructura de control interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad del HTQPJB, deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la CCRD para realizar con posterioridad las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionar al erario las debilidades y deficiencias de control interno detectadas.

#### **1.4. Responsabilidad de la administración para establecer el control interno**

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

**Artículo 25. Responsables del Control Interno.** *“El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

#### **1.5. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno**

##### **1.5.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno**

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:



**Artículo 4. Objetivo.** El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

1. *“El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.*
2. *El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
3. *La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
4. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

#### **1.5.2 Definición y objetivos específicos del Control Interno**

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, en el Título V, Del Control y Auditoría Interna Capítulo I, Control Interno, Artículo 22, Definición y Objetivos, literales a,b,c,d,e, expresan:

2. *Lograr los objetivos institucionales de:*

- a) *“Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
- b) *“Protección de activos”.*
- c) *“Confiabilidad de la información”.*
- d) *“Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión”.*
- e) *“Cuidado y protección del ambiente”.*

**Párrafo:** *“La evaluación del control interno a que se refiere el presente artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*





## 1.6 Principios de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

**Artículo 23. Principios.** *“El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:

**Artículo 45. Principios de Control Interno.** Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

**Auto Regulación:** *“Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello”.*

**Auto Control:** *“Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla”.*

**Auto Evaluación:** *“La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*

*J*



## 2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

### 2.1 Ambiente de control

#### 2.1.1 Integridad y ética pública

El **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB)**, posee un reglamento interno de políticas de recursos humanos aplicables a todos los funcionarios y empleados de la entidad, que sirve de instrumento para establecer las normas de conducta, ética profesional y régimen disciplinario que deben observar los funcionarios y empleados del HTQPJB, en el cumplimiento de sus funciones; incluye también los lineamientos generales sobre los procesos de reclutamientos, selección y contratación de los recursos humanos, así como las normas a seguir acorde con las disposiciones normativa que regulan al sector salud, el cual ha sido difundido a todo el personal que labora en la entidad.

La Ley 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero 2008, no ha sido lo suficientemente difundida, ni promovida por las autoridades del HTQPJB, de manera que sus funcionarios y empleados puedan conocer y defender sus derechos adquiridos y cumplir con sus deberes como servidores públicos.

El accionar del servidor público según lo establecido en la mencionada ley y en apego al compromiso institucional que debe asumir cada servidor, ayuda, no solamente a un mejor desarrollo institucional, sino también, a la transparencia de los procesos que son llevados a cabo por éstos, contribuyendo a disminuir riesgos y a lograr los objetivos institucionales programados, con mayor economía, eficiencia y eficacia, teniendo las autoridades de las entidades la obligación de velar por la integración de sus recursos humanos a los procesos que le garanticen estabilidad, capacitación y sus prerrogativas ganadas en el tiempo laborado.

La Ley 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero 2008, Título I, Disposiciones Fundamentales Artículo 1, establece: *“La presente ley tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores”*. N



### **Recomendación:**

Disponer en coordinación con el Ministerio de Administración Pública, la difusión y reconocimiento de la Ley 41-08, para que sus funcionarios y empleados sean empoderados de sus deberes y derechos contemplados como servidor público.

#### **2.1.2 Estructura organizativa funcional**

La estructura orgánica contempla un Consejo de Administración, que a la fecha de este informe, no estaba en funcionamiento, ni integrado por los representantes de las entidades establecidas en los estatutos, editados por la Comisión Ejecutiva de la Reforma del Sector Salud (CERSS), preparado en noviembre 2005, por el Dr. Roberto Cerda Torres, Consultor para la Organización y Puesta en Funcionamiento el HTQPJB.

Las funciones del Consejo de Administración son desempeñadas por un Comité Ejecutivo, conformado por cinco miembros, funcionarios de la entidad, que sesiona para deliberar en cuanto a la toma de decisiones que atañen a la operatividad del Hospital, sin que en algunos de los casos existan documentaciones de resoluciones emanadas de los acuerdos y aprobaciones consensuadas, para ser difundidas a los funcionarios y empleados responsables de sus ejecución y puestas en funcionamiento.

En la Gerencia Financiera y Administrativa existe un Departamento de Auditoría Interna la cual realiza revisiones y monitoreo en todas las áreas de los procesos operativos, bajo las directrices de la referida Gerencia a quien reporta e informa de las labores realizadas, existiendo la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la CGR, a quien corresponde realizar esas funciones.

El organigrama institucional y los Manuales de Organización y Protocolos que describen las funciones de los puestos, responsabilidades y funcionamiento interno del HTQPJB, no evidencian aprobaciones de los organismos y autoridades competentes, tampoco que hayan sido sometidos a las autoridades del Ministerio de Administración Pública, para su revisión, adecuación y correspondiente aprobación.

La Ley 41-08, de Función Pública y crea el Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, Capítulo III, de las Oficinas de Recursos Humanos, Artículo 13, Numeral 4, expresa: *“De conformidad con la presente ley, sus reglamentos complementarios, y las normas y directrices que emanen de la Secretaría de Estado de Administración Pública, elaborar el Plan de Recursos Humanos, dirigir, coordinar, evaluar, controlar su ejecución y remitir a la Secretaría de Estado de Administración Pública los informes relacionados con ésta, así como cualquier otra información que le fuere solicitada”*.



Al respecto la Gerente Financiera y Administrativa respondió de manera verbal, *“Que al momento de recibir la infraestructura del Hospital, conjuntamente recibieron esas documentaciones y que por desconocimiento no se percataron de si están autorizados por las autoridades de competencia”*.

**Recomendación:**

- a. El Presidente del Comité Ejecutivo del Hospital, debe ponderar la conformación del consejo de administración, organismo responsable de establecer y aprobar las políticas institucionales y estratégicas para el desarrollo y buen funcionamiento, entre otras responsabilidades, conjuntamente con la Dirección General del HTQPJB, en cumplimiento a los estatutos diseñados para regular y definir las funciones de sus miembros.
- b. Disponer oficialmente las evaluaciones, a la estructura orgánica, a los estatutos del Consejo Administrativo, a los manuales de organización y protocolos del HTQPJB, para sus modificaciones y adecuaciones correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Administración Pública, como organismo rector para la organización de las entidades públicas y la administración de los recursos humanos que prestan servicios en ellas, y con el Ministerio de Salud Pública, como organismo superior del sector salud.

**2.1.3 Reglamentaciones internas**

Los Manuales de Políticas y Procedimientos que regulen los procesos operativos, administrativos y financieros que generan las actividades y transacciones realizadas por la entidad, tales como manuales de controles internos para el área de efectivo caja y banco, administración y salvaguarda de los activos, cuentas por cobrar, por pagar y los ingresos, no están formalmente establecidos, aprobados, ni autorizados por las autoridades.

El Reglamento de aplicación de la Ley 10-07, Decreto 491-07 de fecha 30 de agosto 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, competentes, Capítulo II, de los Componentes del Proceso de Control Interno, Artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, literales h), j), k), expresan:

*h) “Asignación de responsabilidad”.*

*j) “Adhesión a las políticas institucionales y específicas aplicables”.*

*k) “Documentación de los sistemas y procesos”.*



### **Recomendación:**

A la Dirección General le corresponde instruir, que sean elaborados los manuales de políticas y procedimientos que regulen las operaciones administrativas y financieras como lo indica el Reglamento de aplicación de la Ley 10-07.

### **2.2 Actividades de control**

Las actividades de control son las normas que constituyen las acciones necesarias para implementar las políticas que pretenden asegurar que se cumplan las directrices que la Dirección ha establecido, con el fin de controlar los riesgos. La estructura de control interno que conforma el área financiera del **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch**, presenta algunas debilidades, que requieren la implantación de procedimientos de control para mitigar oportunamente la ocurrencia de eventualidades que amenacen el logro de los objetivos institucionales propuestos, descritos a continuación:

#### **2.2.1 Efectivo caja y banco**

- a) Recibo provisional del fondo de caja chica con más de seis meses pendiente de liquidación
- b) Reposiciones que exceden al 60% del consumo del fondo de Caja chica
- c) No realizan arqueo esporádicamente al fondo de caja chica
- d) No evidencia por escrito la designación de la custodia del fondo de caja chica
- e) Desconocimiento de las reglamentaciones internas por parte de la Tesorera
- f) Las documentaciones justificantes de los pagos no son canceladas con un sello de pagado
- g) Los Cheques anulados no son mutilados en el área habilitada para la firma
- h) Ausencia de Póliza de Seguro de Fidelidad para el área de efectivo



El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para las Áreas de Caja (Recepción), Fondos de caja chica, y Banco (Desembolsos), establecen:

**Numeral 3** *“Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres días en caja”.*

**Numeral 7** *“Para la reposición del fondo de caja chica debe haberse consumido el 60% del monto total del fondo”*

**Numeral 19** *“El fondo de caja chica debe ser arqueado esporádicamente y sorpresivamente por el auditor interno o por cualquier otro departamento que sirva de control financiero”.*

**Numeral 13** (Desembolsos) *“La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “pagado”, en el cual se indique el número y a la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”.*

**Numeral 19** (Desembolsos) *“Los cheques anulados deben ser mutilados en el área de las firmas para prevenir su uso irregular y deben ser archivados junto a la copia que es utilizada para el registro contable”.*

### **Recomendación:**

El Director General debe ordenar el fiel cumplimiento a los controles internos establecidos en el Manual de la Contraloría General de la República, referente al área del efectivo, en el manejo y administración del Fondo de Caja Chica, en las anulaciones de cheques y evaluar la posibilidad de adquirir póliza para la protección de esos recursos y de los demás activos de la entidad.

#### **2.2.2 Ingresos de actividades propias**

- a) El Departamento de Crédito y Cobros no está organizado conforme a la estructura orgánica y al Manual de Organización y Protocolos del HTQPJB, estas funciones son desempeñadas por dos Secciones de Cobros y el Departamento de Servicios Social.

La Ley 423-06 Orgánica del Presupuesto para el Sector Público, Artículo 24, expresa, *“Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria”.*



El Manual de Organización y Protocolos del Departamento de Crédito y Cobros, en la descripción del Departamento, expresa, *“Es el Departamento de la Gerencia Financiera encargado de otorgar créditos a los usuarios y de gestionar el cobro de estos”*.

**Recomendación:**

- a. Al Director General corresponde, instruir a la Gerencia Financiera y Administrativa para que en coordinación con las autoridades competentes del Ministerio de Salud Pública, procedan a implementar las políticas para depositar los ingresos percibidos por actividades propias, a la cuenta única de la Tesorería Nacional en cumplimiento a la Ley 423-06.
- b. Disponer la reestructuración del Departamento de Crédito y Cobros como lo establece el Manual de Organización y Protocolos del HTQPJB para tales fines.

**2.2.3 Compras y contrataciones de bienes y servicios**

- a) En el **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB)**, las autoridades competentes no han estructurado el Comité de Licitaciones, ni una Comisión Evaluadora responsable del análisis y evaluación de las propuestas.

Las adquisiciones y contrataciones que ejecuta la entidad son conocidas por un Comité de de Compras y Contrataciones conformadas por tres funcionarios que difieren de las normativas vigentes.

- b) No se evidencia por escrito informe de las evaluaciones de las ofertas, ni acta de aprobaciones y autorización firmadas por los miembros del Comité de Compras, como constancia de que son responsables de las decisiones tomadas al respecto.

El Reglamento de Aplicación 490-07, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto 2006, modificada por la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre 2006, exige la estructuración de un Comité de Licitaciones y una Comisión Evaluadora, según se indica en los Artículos siguientes:

**Artículo 80:** *“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de evaluación de las ofertas”*.



**Artículo 90:** *“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Licitaciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o u delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad”.*

**Artículo 82, Párrafo II.** *“La Comisión Evaluadora deberá preparar el informe con las recomendaciones de adjudicación, el que deberá contener todos los justificativos de su actuación. Esta actuación deberá ser debidamente motivada y expresada por medio escrito o digital, extraído del acta que recoja sus actuaciones”.*

### **Recomendación:**

El Director General debe instruir dar fiel cumplimiento a la Ley 340-06, en lo referente a la conformación del Comité de Licitación y la Comisión Evaluadora.

#### **2.2.4 Propiedad, planta y equipos**

- a) En el **Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB)**, no existe un registro y control adecuado de los activos fijos, ya que algunos inventarios no están valuados, ni le aplican depreciación y algunos carecen de codificaciones.
- b) La infraestructura, los mobiliarios, equipos de oficina, médico y de laboratorio no están protegidos mediante póliza de seguro que respalden pérdidas por la ocurrencia de eventos fortuitos como robo e incendio.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de los Activos Fijos, Numerales 6, 7 y 9, expresan lo siguiente:

- 6) *“Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente”.*
- 7) *“Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo”.*
- 9) *“Se llevará un registro detallado de los activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso”.*





**Recomendación:**

- a. A la Dirección General corresponde, ordenar para que los inventarios sean valuados y presenten las situaciones reales de los bienes en cuanto al costo, codificaciones y sus respectivas depreciaciones en el caso de los activos fijos, conforme a las normas emitidas por la DGECOG.
- b. Contemplar la posibilidad de adquirir pólizas de seguros que garanticen la protección y salvaguarda de las propiedades de la entidad, contra potenciales eventualidades que pudieran afectar sus integridades.

**2.2.5 Personal y nómina**

- a) Las funciones de reclutamiento, documentaciones para nombramiento y Clasificación del Personal no están segregadas de las funciones de registros de las novedades y elaboraciones de las nóminas, estas labores son realizadas por la Encargada de Nómina desde Febrero del 2011.
- b) Las nóminas de funcionarios y empleados no presentan las distribuciones por departamento o área donde realiza sus labores, ni los cargos que desempeñan.

El Manual de la Contraloría General de la República Dominicana, en los Controles Internos para el Área de Nómina, numeral 17, expresa: *"Debe haber una clara asignación de funciones y responsabilidades"*.

**Recomendación:**

El Director General debe, dar instrucciones para que la Gerencia de Recursos Humanos proceda a la segregación de las funciones de selección y reclutamiento de personal, de las funciones de registros y administración de las nóminas.

Confeccionar el reporte de nómina con los campos necesarios para definir las áreas donde realizan sus labores en correspondencia con los puestos asignados.

**2.2.6 Presupuesto y ejecución presupuestaria**

- a) Las cuentas, Subcuentas y Cuentas Auxiliares que conforman el objeto del gasto "servicios personales" carecen de las descripciones y codificaciones en la presentación del presupuesto y ejecución presupuestaria de tal manera que las partidas ejecutadas por las nóminas no reflejan los registros distribuidos conforme a lo establecido en el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público.



- b) Se evidencian cuentas y sub-cuentas auxiliares de gastos sin las correspondientes estimaciones presupuestarias, sin embargo, presentan partidas ejecutadas, de igual manera reflejan partidas ejecutadas que exceden al presupuesto.

El Decreto 491-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre 2007, Artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 4, , expresa: *“Las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales”.*

La Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre 2006, Artículos 15 y 51, explican lo siguiente:

**Artículo 15:** *“Los presupuestos de los organismos públicos deberán comprender y detallar todos los ingresos y gastos, los que figurarán por separado y en sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí”.*

**Artículo 51:** *“Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este Título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista”.*

**Párrafo:** *“Los funcionarios que incumplan las disposiciones de este artículo estarán sujetos a las sanciones previstas en el Título VIII de la presente ley”.*

#### **Recomendación:**

- a. La Dirección General le corresponde, instruir para que el presupuesto anual sea elaborado con las adecuaciones conforme a las denominaciones y codificaciones contenidas en el Manual de Clasificadores Presupuestario del Sector Público, de manera detallada, que transparente cada actividad programada con su partida presupuestada para su posterior ejecución del gasto, en cumplimiento a la Ley 423-06, y el Reglamento 492-07.
- b. Ordenar que el Departamento de Contabilidad elabore un informe comparativo mensual con el Presupuesto aprobado y las ejecuciones de los ingresos y gasto a fin de que las autoridades competentes puedan medir las correctas aplicaciones de los recursos y el desarrollo de las actividades proyectadas.



### 2.3 Información y comunicación

El Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB) no elabora estados financieros, ni dispone de un sistema contable, existiendo por esto, la limitación de generar reportes de informaciones financieras oportunos y eficiente conlleva a que no exista una adecuada revelación y presentación de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar a suplidores de bienes y servicios, los activos fijos y sus depreciaciones, los ingresos, costos y gastos.

El Decreto 491-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre 2007, Artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 4, Información y Comunicación, expresa: *“Las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:*

- a. *Calidad y suficiencia de la información*
- b. *Sistema integrado de información (financiera y/o de gestión)*
- c. *Controles de acceso, aplicación y otros de los sistemas integrados*
- d. *Canales de comunicación interna”.*

El Decreto 526-09 de fecha 21 de julio 2009, del Reglamento de aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, De los Estados Financieros, Presupuestarios y Económicos a Producir, Estados Financieros y Auxiliares, Artículo 38, establece: *“Los Organismos e Instituciones del Sector Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de mostrar sus activos y pasivos, su patrimonio y los resultados de su gestión operativa, económica y financiera, elaborarán los estados financieros principales y auxiliares”.*

#### **Recomendación:**

La Gerencia Financiera y Administrativa, conjuntamente con la Gerencia de Planificación, Información y Conocimiento deben proceder a la implementación de un sistema integrado de contabilidad que contemple registros operacionales, generaciones de reportes y elaboraciones de estados financieros, que revelen los resultados de las operaciones generadas por las actividades sustantivas y la situación patrimonial de la entidad.



## 2.4 Monitoreo y evaluación

El HTQPJB, cuenta con método de supervisión y verificaciones de los procesos operativos, a cargo de un personal técnico-administrativo, que elaboran periódicamente reportes relacionados con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas alcanzadas, de conformidad al plan estratégico institucional, que sirve a las autoridades para evaluar cómo evoluciona su gestión administrativa, y en los casos de distorsiones tomar las correcciones pertinentes.

Existe una Unidad de Auditoría Interna (UAI), de la Contraloría General de la República, responsables de la revisión y autorización de las documentaciones que conforman los expedientes de pagos, previamente a las emisiones de cheques, también un departamento de auditoría médica, responsables de la supervisión para el cumplimiento de los procedimientos requeridos en las facturaciones de los pacientes, tanto en servicios ambulatorio como por internamiento.

Las entidades deben observar y evaluar de manera continuada el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia, efectividad y calidad del control interno en el marco del Sistema Nacional de Control Interno; para identificar sus debilidades, identificar y emprender las acciones correctivas o de mejora y, darles seguimiento; para mantener o incrementar su efectividad con relación al logro de los objetivos del control interno y formular recomendaciones para agregar valores al control de los procesos de los sistemas que componen y se relacionan con el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, en función del logro de los objetivos institucionales.

En el HTQPJB, no se evidenció la existencia de reportes de autoevaluación del control interno, por parte de las autoridades de la entidad o a requerimiento de los auditores de la Contraloría General de la República.

El Decreto 491-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, Artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, Artículo 24, Numeral 5, referente al Monitoreo y Evaluación, expresa: *“Se deberá observar y evaluar de manera continuada el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia, efectividad y calidad del control interno en el marco del Sistema Nacional de Control Interno; para identificar sus debilidades, identificar y emprender las acciones correctivas o de mejora y, darles seguimiento; para mantener o incrementar su efectividad con relación al logro de los objetivos del control interno y formular recomendaciones para agregar valor al control de los procesos de los sistemas que componen y se relacionan con el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, en función del logro de los objetivos institucionales. Algunos de los elementos principales de este componente son:*



- b) *“Auto evaluación de control interno”*
- c) *“Evaluación de la efectividad del proceso de control interno y de la gestión institucional”*
- g) *“Evaluaciones de confiabilidad de la información financiera y administrativa de la entidad u organismo”*
- h) *“Informes de las evaluaciones y formulación de recomendaciones”*

### **Recomendación**

Implementar la política de realizar autoevaluaciones de los controles internos para revisar la efectividad en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios funcionarios responsables de velar y fomentar un ambiente propicio para su operatividad, conforme al Sistema de Control Interno Institucional contenido en la Ley 10-07, y su Reglamento 491-07.



### 3. RECOMENDACIÓN GENERAL.

**Al Director General del Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB), corresponderá:**

1. Disponer la implementación de una estructura de control interno basada en la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su reglamento de aplicación, elaborando las reglamentaciones y políticas internas necesarias para el desarrollo y ejecución de las operaciones, y que las mismas sean difundidas a todo el personal que labora en la institución.
2. Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe de auditoría sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

26 de diciembre de 2012  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana.



# Informe Legal

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH (HTQPJB), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB), evidencia las observaciones siguientes:

#### **IV. CONTROL INTERNO.**

##### **3. OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO.**

Durante el proceso de ejecución de la auditoría se detectaron las siguientes debilidades en la estructura de control interno del HTQPJB.

##### **3.1 EJECUCIÓN DE GASTOS SIN PRESUPUESTO.**

El Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB) ejecutó el valor de RD\$38,567,140.01, en los objetos Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, y Activos no financieros. En estas cuentas no se contemplaron esas





partidas en las correspondientes subcuentas auxiliares en el presupuesto del 2010.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB), evidencia que, la entidad ejecutó gastos no contemplados en el presupuesto, correspondientes a los objetos Servicios Personales, Servicios No personales, Materiales y Suministros, y Activos no financieros; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 15 y 51, de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan los presupuestos de los organismos públicos deberán comprender y detallar todos los ingresos y gastos y, los funcionarios no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias.

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.2 PARTIDAS EJECUTADAS QUE EXCEDIERON A LOS VALORES PRESUPUESTADOS.**

En la Ejecución Presupuestaria correspondiente al período 2010, se evidenciaron cuentas y subcuentas auxiliares que presentan saldos que excedieron los valores presupuestados, ascendentes al monto de RD\$4,422,178.86.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la ejecución de partidas presupuestarias que excedieron los valores presupuestados; en tal sentido, procede observar las disposiciones que expresan, todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud posible, artículo 11 literal e), de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### 3.3 RECIBO PROVISIONAL PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN.

La entidad efectuó el pago a Oved Farmacéutica, C. por A., RNC-101-02772-1, mediante el recibo y factura, 31740 y 928563, de fecha 17 de febrero 2011 y 14 de septiembre 2009, por el monto de RD\$2,800.00, respectivamente, comprobándose que los mismos están pendiente de liquidación hace más de un año.

### 3.4 EXPEDIENTES SIN EL SELLO DE PAGADO.

En la reposición de fecha 12 de julio 2011, se observó el cheque 2140 por valor de RD\$29,406.22, y los recibos de desembolsos pre-numerados del 1385 al 1436, no fueron cancelados con el sello de “pagado” lo que evitaría el doble uso, además, se evidenció el consumo mayor al 60% del fondo.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de recibo provisional pendiente de liquidación, y recibos de desembolsos pre-numerados que no fueron cancelados con el sello de “pagado”; en tal sentido procede observar las disposiciones del título Controles Internos Fondo Caja Chica, numerales 3) y 6), que expresan, los pagos por caja chica deben realizarse mediante volantes definitivos y cancelarse con un sello fechador con la inscripción de pagado, Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### 3.5 PARTIDAS CONCILIATORIAS NO REGISTRADAS.

Se determinaron variaciones en los saldos conciliados y los balances en libros por el monto de RD\$337,491.70, al 31 de diciembre 2010, debido a partidas conciliatorias no registradas a la fecha del cierre del período 2010.

En la cuenta corriente “Recuperación” existe un depósito en tránsito por valor de RD\$1,600.00, de fecha 12 de septiembre 2007 y la aplicación errónea de un cheque devuelto, más las comisiones generadas, ascendentes al valor de RD\$2,410.00, además errores en transacciones aplicadas por el banco de RD\$1.03, los cuales por el tiempo transcurrido, debieron ser registrados en libro al cierre del período 2010.

En la cuenta corriente “Subvención” variación de RD\$341,501.57, se compone por:



- Depósito aplicado por el Banco que no fue posible identificar su procedencia por el valor de RD\$74,545.74.
- Retención a empleado por error transferida y no registrada en libro por el monto de RD\$1,096.76.
- Retenciones acumuladas al Sindicato de Enfermeras (SINATRAE), no transferido pero si registrado por valor de RD\$265,857.94.
- Errores en transacciones aplicadas por el banco de RD\$1.13.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, la existencia de variaciones en los saldos conciliados y los balances en libros; en tal sentido procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), que expresan, las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.6 INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS NO DEPOSITADOS EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO.**

En el 2010, el hospital recibió ingresos extrapresupuestarios de actividades propias por un monto de RD\$103,342,436.84, los cuales no fueron depositados en la cuenta de la Tesorería Nacional de la República Dominicana, sino en las cuentas de la entidad, localizadas en el Banco de Reservas.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que, los ingresos extrapresupuestarios por actividades propias del Hospital, no fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 24, que expresa, todos los ingresos corrientes y de capital, percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria, Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006.

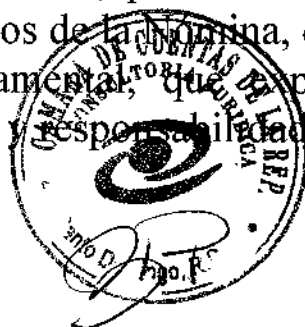
**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### 3.7 NÓMINAS SIN DESCRIPCIÓN DE PUESTOS Y DEPARTAMENTOS.

La nómina del personal no describen los departamentos o áreas, ni los cargos que desempeñan los funcionarios y empleados de la entidad, cualidades que no permiten identificar las ubicaciones, ni relacionar las funciones con los puestos asignados, además se comprobó que el personal contratado y/o igualado, está incluido en estas nóminas.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, las nóminas del personal, no describen los puestos y departamentos de la entidad; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de la Nómina, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que expresa, debe haber una clara asignación de funciones y responsabilidades.



**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.8 VALORES NEGATIVOS EN LAS NÓMINAS DE PERSONAL.**

La nómina de la entidad en la columna Otros, incluye valores que no pertenecen y estos son tomados en cuenta para el cálculo de las deducciones. Por este concepto se pagó durante el 2010, el monto de RD\$1,016,881.18, incluyendo asignaciones de combustibles, iguales por servicios, proporciones de regalía pascual, guardias presenciales de médicos, entre otros, siendo lo correcto que estos pagos se efectúen a través de otra nómina.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la nómina de la entidad incluye valores que no pertenecen a las mismas, reflejados en la columna denominada Otros, en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Confiabilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, que expresan, la información financiera debe reunir requisitos de certidumbre, que le otorgue frente a los usuarios el carácter de creíble y válida para la adopción de decisiones pertinentes.

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



### **3.9 CODIFICACIÓN INCORRECTA.**

Los desembolsos realizados al personal fijo y las proporciones patronales por las contribuciones al Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS), fueron registrados en la cuenta sueldo personal nominal (122), siendo lo correcto ser codificado y registrado en la cuenta sueldos fijos (111) y, los demás pagos a terceros generados por las nóminas, separadamente en su cuenta correspondiente, según lo indica el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la codificación incorrecta de los desembolsos realizados al personal fijo y las proporciones patronales, por concepto de contribuciones al Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS); en tal sentido, procede ponderar las disposiciones de los objetivos del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, que expresan la necesidad de presentar un Sistema homogéneo de codificación y desarrollar criterios básicos de clasificación de las transacciones.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.10 IMPUESTOS NO RETENIDOS NI PAGADOS.**

Se verificó que los pagos de incentivos al personal no fueron adicionados al sueldo base para el cálculo de impuesto sobre la renta, dejando la entidad de retener y pagar el valor de RD\$810,414.00, y remitirlo al Estado a través de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto, que el pago de incentivos al personal no fue adicionado al sueldo, a los fines del cálculo del Impuesto sobre la Renta; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 319, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### 3.11 REGISTRO Y CODIFICACIÓN INCORRECTA.

La entidad en los Servicios técnicos y profesionales (296), registró el monto de RD\$819,990.75, por concepto de reparaciones y mantenimiento a equipos de transporte, muebles, edificaciones, hospedaje de funcionarios, y otros, comprobándose que por las actividades envueltas no corresponden a la referida cuenta.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia el registro y codificación incorrecta de las cuentas; en tal sentido procede observar, las disposiciones de los objetivos del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, que expresan la necesidad de presentar un Sistema homogéneo de codificación y desarrollar criterios básicos de clasificación de las transacciones.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.





### **3.12 PAGOS A PROVEEDORES SIN CERTIFICACIÓN DE LA DGII.**

Se determinaron pagos a proveedores de materiales médicos quirúrgicos, ascendente al monto de RD\$2,974,941.20, sin que en los expedientes, existan las documentaciones que evidencien estar al día con los pagos de los impuestos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia la realización de pagos a proveedores no inscritos en el Registro Nacional de Contribuyentes; en tal sentido procede observar las disposiciones que expresan, la persona natural o jurídica que contrate con el Estado deberá demostrar haber dado cumplimiento a sus obligaciones fiscales, Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

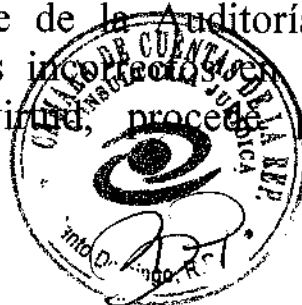
**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.13 REGISTROS INCORRECTOS.**

La entidad registró en la cuenta Productos farmacéuticos y conexos (343), el monto de RD\$359,082.94, siendo lo correcto ser registrado en la cuenta Útiles menores médicos-quirúrgicos, razón que evidencia que las codificaciones no se están realizando de acuerdo al Clasificador Presupuestario.

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de registros incorrectos en la cuenta de productos farmacéuticos; en tal virtud, procede ponderar las



disposiciones de los objetivos del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, que expresan la necesidad de presentar un Sistema homogéneo de codificación y desarrollar criterios básicos de clasificación de las transacciones.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.14 ADQUISICIÓN DE EQUIPO SIN REALIZAR LICITACIÓN.**

El hospital adquirió un Sistema de Tomografía, marca Philips, modelo MX-16, por valor de RD\$17,191,200.00, a la Compañía Servicios Electromédicos e Institucionales, S. A., (Seminsa), RNC-1-01-67054-1, en la cual no se observó la realización del concurso de licitación pública correspondiente. Esta compra fue realizada amparada en la disposición 000014 de fecha 6 de julio 2010 emitida por el Ministerio de Salud Pública, que declara de urgencia la referida compra, firmada por el Ministro de Salud Pública, sin las razones objetivas e inaplazables que justifique la referida urgencia, eludiendo los procedimientos de selecciones según los umbrales topes indicados en la Ley 340-06.

Cabe destacar que la requisición de la adquisición del Tomógrafo, emitida por el Encargado del Departamento de Imágenes del Hospital, en fecha 5 de julio 2010, es la que constituye la declaratoria de la necesidad, y esta no describe las condiciones, ni hace referencia al deterioro del Tomógrafo existente, que sustente la declaratoria de urgencia, sólo plantea la necesidad de adquirir un equipo más avanzado y de mayor capacidad de producción.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, adquirió equipo médico, sin realizar el procedimiento establecido en el artículo 16 numeral 1), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, relativo al Procedimiento de Selección en la modalidad de Licitación Pública, que debió ser aplicado en el presente caso.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### 3.15 CONTRATOS INCOMPLETOS.

La entidad suscribió contratos, los cuales no presentan fecha de término, ni el costo de los servicios o bienes contratados.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría de que se trata, evidencia que, la entidad suscribió contratos, en los cuales no se consignan los requisitos esenciales para validez, de conformidad con las prescripciones del artículo 28, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



### **3.15.1 CONTRATOS REALIZADOS OBVIANDO PROCEDIMIENTOS DE LEY.**

Se determinaron contrataciones de bienes y servicios que por las erogaciones en el período auditado, debieron aplicar los procedimientos contenidos en las normativas que regula este rubro, para seleccionar los proveedores, bajo la modalidad contemplada en los umbrales de compras y contrataciones.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, expresa que la entidad suscribió contratos sin observar las disposiciones relativas a los Procedimientos de Selección, previstos en la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones.

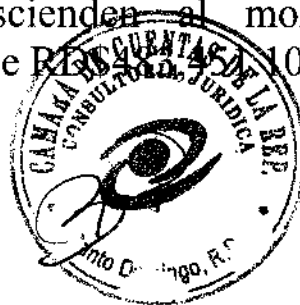
**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

### **5.1 ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

#### **5.1.1 VARIACIONES EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LOS REPORTE DE INGRESOS.**

Se comprobó que la ejecución presupuestaria presenta ingresos de actividades propias por valor de RD\$103,040,887.94, registrados como Otros Aportes del MSP, y las documentaciones físicas, Reportes de ingresos y Depósitos, ascienden al monto de RD\$102,557,436.84, revelando diferencia de RD\$483,451.10.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia la existencia de diferencias entre la ejecución presupuestaria y los reportes de ingresos y depósitos; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Confiabilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### 5.2 SERVICIOS PERSONALES.

#### 5.2.1 VARIACIONES EN LOS REGISTROS DE LAS NÓMINAS.

Los desembolsos por concepto de servicios personales en la ejecución presupuestaria presenta el valor de RD\$180,860,846.73, y las nóminas físicas muestran el valor de RD\$180,305,501.86, reflejando diferencia de RD\$555,344.87.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia la existencia de diferencias entre los desembolsos por concepto de servicios personales y las nóminas físicas; en tal sentido procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Veracidad, que expresa, es imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, las transacciones ocurridas de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público.



**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.2.2 PERSONAL EN NÓMINA VINCULADO A EMPRESA ASESORA.**

La entidad pagó la suma de RD\$770,455.85, a Roberto de Jesús Cerda Cruz, CIE N°.036-0001663-2, y Juliana Fajardo Gutiérrez, CIE-001-0155300-6, a través de la nómina de funcionarios y empleados, quienes realizan labores de consultoría o asesoría en las áreas administrativa/financiera para la firma Cergo Consulting Group, contratada y pagada por el Ministerio de Salud Pública (MSP), para brindar servicios a los Hospitales del País, comprobándose que estos consultores no asisten de manera regular a cumplir horario de trabajo, requisito que debe cumplir todo servidor público pagado por nómina de personal fijo.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que, la entidad, mantiene en su nómina de personal fijo, personal que presta servicios a la empresa asesora; en tal sentido procede observar, las disposiciones del artículo 84 numeral 5, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresa, constituye falta de tercer grado, beneficiar a terceros debido a cualquier clase de contrato u operación de la entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## **5.3 CUENTAS POR COBRAR.**

### **5.3.1 CONDONACIONES DE DEUDAS SIN APROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

La entidad condonó deudas a pacientes de escasos recursos económicos por el monto de RD\$82,500,102.15, que datan desde septiembre 2006 hasta octubre 2010, como contribución de esta institución al bienestar social, sin que se evidencien documentaciones de solicitudes de los pacientes beneficiados que indiquen su situación económica que justifiquen la falta de pago, ni se observó informes de gestiones de cobros, ni aprobación del Comité Ejecutivo, al Director General, autorizando las condonaciones.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó condonaciones de deudas a pacientes, sin la aprobación del Comité Ejecutivo; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos Cuentas por Cobrar, que expresa, auditoría interna enviará un estado de cuentas con regularidad a todos los deudores, Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## OPINIÓN LEGAL

El estudio y análisis de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria, del Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB), por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, evidencia que, los principales funcionarios de la entidad, actuando en el desempeño de sus atribuciones, no observaron las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental; motivo por el cual, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año 2013.





Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"*

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón de reuniones del piso 10.º del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de febrero del año dos mil trece (2013), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2013-007**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2013**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al estado de ejecución presupuestaria del Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2010;

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

**ATENDIDO**, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al estado de ejecución presupuestaria del Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB), evidencia las observaciones siguientes:

#### **IV. CONTROL INTERNO**

##### **3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO**

**3.1 EJECUCIÓN DE GASTOS SIN PRESUPUESTO. 3.2 PARTIDAS EJECUTADAS QUE EXCEDIERON A LOS VALORES PRESUPUESTADOS. 3.3 RECIBO PROVISIONAL PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN. 3.4 EXPEDIENTE SIN EL SELLO DE PAGADO. 3.5 PARTIDAS CONCILIATORIAS NO REGISTRADAS. 3.6 INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS NO DEPOSITADOS EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO. 3.7 NÓMINA SIN DESCRIPCIÓN DE PUESTOS Y DEPARTAMENTOS. 3.8 VALORES NEGATIVOS EN LAS NÓMINAS DE PERSONAL. 3.9 CODIFICACIÓN INCORRECTA. 3.10 IMPUESTOS NO RETENIDOS NI PAGADOS. 3.11 REGISTRO Y CODIFICACIÓN INCORRECTA. 3.12 PAGOS A PROVEEDORES SIN CERTIFICACIÓN DE LA DGII. 3.13 REGISTROS INCORRECTOS. 3.14 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS SIN REALIZAR LICITACIÓN. 3.15 CONTRATOS INCOMPLETOS. 3.15.1 CONTRATOS REALIZADOS OBVIANDO PROCEDIMIENTOS DE LA LEY.**

##### **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

**5.1 ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. 5.1.1 VARIACIONES EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LOS REPORTES DE INGRESOS. 5.2 SERVICIOS PERSONALES. 5.2.1 VARIACIONES EN LOS REGISTROS DE LAS NÓMINAS. 5.2.2 PERSONAL EN NÓMINA VINCULADO A EMPRESAS ASESORAS. 5.3 CUENTAS POR COBRAR. 5.3.1 CONDONACIONES DE DEUDAS SIN APROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º012715/2012 de fecha 18 de octubre del año 2012, al Director del Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB), el Informe Provisional

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la entidad, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2010, comunicación que fue debidamente recibida, a los fines de que procediera de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, procede la emisión del Informe Final, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

**ATENDIDO**, a que el Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República;

**VISTO**, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2010;

**VISTOS**, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**VISTA**, la Ley General de Salud N.º42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001;

**VISTO**, el Reglamento General de Hospitales de la República Dominicana, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º351-99 de fecha 12 de agosto del año 1999;

**VISTO**, el Reglamento de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º732-04 de fecha 3 de agosto del año 2004;

**VISTA**, la Ley N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública;

**VISTOS**, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación N.º526-09 de fecha 21 de julio del año 2009;

**VISTO**, el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley N.º126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º605-06 de fecha 12 de diciembre del año 2006;

**VISTAS**, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*

**VISTOS**, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º491-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

**VISTO**, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

**VISTO**, el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público;

**VISTOS**, la Ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley N.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

**VISTA**, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006;

**VISTAS**, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, Código Tributario de la República Dominicana;

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2010, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

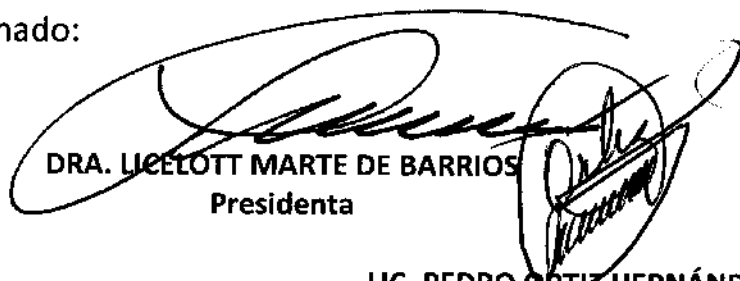
***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por los efectos de los asuntos descritos en los párrafos 4 y 5, el estado de ejecución presupuestaria presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la ejecución presupuestaria del Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (HTQPJB), del año terminado el 31 de diciembre de 2010, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto N.º423-06 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, al Ministerio de Salud Pública (MSP), a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión con Salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa que no fueron observadas las prescripciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental.

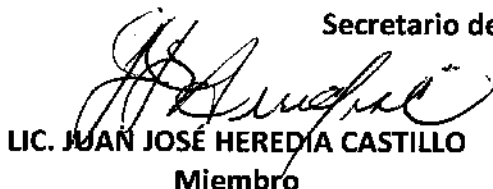
Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

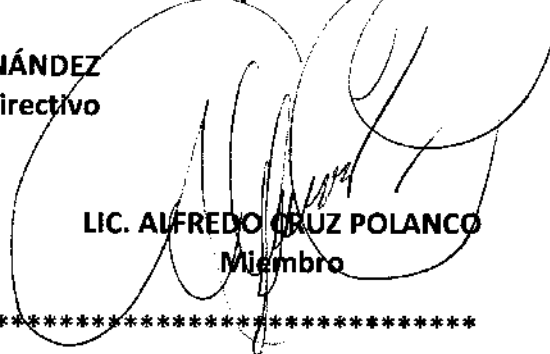
Firmado:

  
DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS  
Presidenta

  
LIC. PABLO DEL ROSARIO  
Vicepresidente

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ  
Secretario del Bufete Directivo

  
LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO  
Miembro

  
LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*